

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

PARTIDA : MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	31.713.968		31.713.968
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.598.284		4.598.284
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	397.115		397.115
09	APORTE FISCAL	26.715.606		26.715.606
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.923		2.923
15	SALDO INICIAL DE CAJA	40		40
	GASTOS	31.713.968		31.713.968
21	GASTOS EN PERSONAL	15.080.620		15.080.620
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3.355.423		3.355.423
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.430.522		12.430.522
25	INTEGROS AL FISCO	313.664		313.664
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	231.335		231.335
34	SERVICIO DE LA DEUDA	302.384		302.384
35	SALDO FINAL DE CAJA	20		20

Glosas:

- 01** Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1/19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación, y funcionarios capacitados, todo lo anterior, desagregado por programas.
- 02** Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$1.389.390 miles.
- 03** Semestralmente, Televisión Nacional de Chile, a través del Ministerio Secretaría General de Gobierno, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, desagregadamente, acerca de las remuneraciones, beneficios y cualquier otro estipendio que reciban sus funcionarios. Asimismo, deberá informar, desagregadamente, acerca de los pagos que realice a sociedades de cualquier tipo.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

PARTIDA : MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
	INGRESOS	22.205.194	9.508.774
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	4.598.284
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	318.974	78.141
09	APORTE FISCAL	21.883.277	4.832.329
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.923	-
15	SALDO INICIAL DE CAJA	20	20
	GASTOS	22.205.194	9.508.774
21	GASTOS EN PERSONAL	11.591.792	3.488.828
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.679.258	676.165
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.229.079	5.201.443
25	INTEGROS AL FISCO	240.007	73.657
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	162.674	68.661
34	SERVICIO DE LA DEUDA	302.374	10
35	SALDO FINAL DE CAJA	10	10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO(01,09,10)

Partida : 20
Capítulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		22.205.194
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		318.974
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		240.007
	99	Otros		78.967
09		APORTE FISCAL		21.883.277
	01	Libre		21.580.913
	03	Servicio de la Deuda Externa		302.364
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.923
	03	Vehículos		2.923
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		22.205.194
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.591.792
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.679.258
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.229.079
	03	A Otras Entidades Públicas	04,05	7.229.079
	313	División de Organizaciones Sociales	06,07,11	1.188.316
	314	Secretaría de Comunicaciones		1.112.519
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	07	1.007.144
	316	Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales	07,12	2.253.592
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500)	07,08	1.339.963
	319	Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación		184.664
	320	Portal Único de Fondos Concursables		142.881
25		INTEGROS AL FISCO		240.007
	99	Otros Integros al Fisco		240.007
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		162.674
	07	Programas Informáticos		162.674
34		SERVICIO DE LA DEUDA		302.374
	02	Amortización Deuda Externa		258.294
	04	Intereses Deuda Externa		44.070
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		440
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del Artículo 10, del D.F.L N°29, DE 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
	El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse la referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.		
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		135.432
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		38.368
	d) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		75
	- Miles de \$		1.125.221
	Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		21
	- Miles de \$		394.863

03	Incluye:		
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 /19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.		
	- Miles de \$		40.716
	b) Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los veinte días hábiles, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública.		
	Asimismo, trimestralmente dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo periodo, la Secretaría General de Gobierno, informará de los estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que efectúe con cargo a este subtítulo, precisando el área en que se desarrollaron las precitadas actividades, sus características técnicas, la entidad que se adjudicó su realización y el costo asociado a las mismas.		
	c) Semestralmente se informará a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados acerca del gasto del Estado en avisaje y difusión, con indicación de los montos y los medios de comunicación contratados. Dicho informe será publicado, además, en la página web del Ministerio Secretaría General de Gobierno.		

04 Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de estos programas. Los montos de gastos

en personal que se financien serán hasta los siguientes:

	N° de Personas	Miles de \$
- División de Organizaciones Sociales	56	922.545
- Secretaría de Comunicaciones	47	1.036.529
- Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	42	947.699
- Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales	6	103.366
- Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N°20.500)	13	130.114
- Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación	9	144.329
- Portal Único de Fondos Concursables	8	34.452

Trimestralmente se informará detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estas transferencias, debiéndose igualmente publicar dichas contrataciones en el banner de Gobierno Transparente del Ministerio Secretaría General de Gobierno, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa por medio de la cual se materializó la contratación.

- 05 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.
- 06 Incluye \$ 328.857 miles para el programa Fortalecimiento de la Sociedad Civil.
Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las actividades desarrolladas con cargo a esta transferencia, indicando la organización social beneficiaria, la actividad financiada y el monto asignado en cada caso.
Asimismo, la Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos utilizados en la contratación de personal, especificando el nombre de los sujetos contratados, sus labores, y el domicilio o lugar donde estos servicios se desempeñarán.
- 07 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a través de su página web, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor.
Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.
El Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales destinará a lo menos el 75% de los recursos autorizados para el año 2022 a programas regionales.
- 08 Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo.
Incluye también recursos para proyectos de carácter comunal y local, adjudicados previa realización de uno o más concursos públicos, conforme a las bases que el Ministerio formule.
- 09 La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de todas las campañas comunicacionales llevadas a cabo por cualquier organismo público financiado con cargo a la presente ley, sus características, objetivos y montos de recursos comprometidos. Igualmente deberá indicar el trabajo que realiza a través de redes sociales para la difusión de las mismas.
- 10 La Secretaría General de Gobierno informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de todos los estudios de opinión pública o encuestas realizadas por cualquier organismo público financiado con cargo a la presente ley, sus características, objetivos y montos de recursos comprometidos, adjuntando copia de los resultados de cada estudio de opinión pública o encuesta, con excepción de aquellos a que se refiere el inciso final del artículo 22 de la ley N°20.285.
- 11 Deberán informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, las personas que se encuentran contratadas, señalando nombre completo, Rut, profesión, remuneración mensual, asignaciones especiales si las hubiere, tipo de contrato y si este cumplió funciones en otra dependencia de la administración pública el último año.
- 12 Deberán ser informadas trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos adjudicados a las radios locales de cada comuna, señalando los recursos sectoriales, regionales y de otra índole.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
 CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN(01,07)

Partida	: 20
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		9.508.774
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.598.284
	02	Del Gobierno Central		4.598.284
	001	Subsecretaría de las Culturas y las Artes, Programa 01		4.598.284
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		78.141
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		73.657
	99	Otros		4.484
09		APORTE FISCAL		4.832.329
	01	Libre		4.832.329
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		9.508.774
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.488.828
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	676.165
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.201.443
	03	A Otras Entidades Públicas		5.201.443
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04,05	4.598.284
	563	Programa de Televisión Cultural y Educativa CNTV Infantil (ex Novasur)	06	603.159
25		INTEGROS AL FISCO		73.657
	99	Otros Integros al Fisco		73.657
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		68.661
	05	Máquinas y Equipos		2.889
	06	Equipos Informáticos		48.024
	07	Programas Informáticos		17.748
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos

2

02	<p>Incluye:</p> <p>a) Dotación máxima de personal 98 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10, del D.F.L. N°29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Presidente del Consejo, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.</p> <p>b) Horas extraordinarias año 5.121 - Miles de \$</p> <p>c) Autorización máxima para gastos en viáticos 13.577 - En Territorio Nacional, en Miles de \$</p> <p>d) Convenios con personas naturales 18 - N° de Personas - Miles de \$ 218.696 Hasta 16 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones, las que desarrollarán labores asociadas a la representación regional del Consejo Nacional de Televisión.</p> <p>e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 10 - N° de personas - Miles de \$ 35.316</p>
03	<p>Incluye:</p> <p>Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 19.337 - Miles de \$</p>
04	<p>Incluye \$ 179.553 miles para gastos de administración del programa, que considera un gasto en personal de hasta \$58.562 miles para financiar un número de hasta 5 personas. El Fondo destinará un 30% de los recursos autorizados para concursos en 2022 en forma preferente a programas regionales.</p>
05	<p>Una vez resuelto el concurso de este Fondo, el Consejo Nacional de Televisión enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicará en su página web información detallada de la aplicación de estos recursos, especialmente las características de los programas, el monto asignado y la ejecución del mismo.</p>
06	<p>Se podrá financiar todo tipo de gastos, necesarios para la ejecución del programa. El gasto en personal será de hasta \$ 3.157 miles. Además, se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con otros organismos del sector público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Del mismo modo se podrán realizar transferencias de recursos al sector privado.</p>
07	<p>El Consejo informará bimensualmente, treinta días después del término del bimestre respectivo, a la Comisión de Educación y Cultura del Senado, a la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los comités asesores que se creen, el objeto de su creación, los informes que evacúen y de los gastos asociados a su funcionamiento y conformación.</p>